

Constancia Secretarial: El 23 de marzo de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación, excepciones extemporáneas.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01861

Atendiendo la documental que antecede, y a efectos de continuar con el trámite procesal de rigor, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Obre en autos e incorpórese al expediente las gestiones de notificación allegadas por la parte demandante conforme a los arts. 291 y 292 del Código General del Proceso. (pdf No. 02 a 04 y 12-13).
- 2.** Reconocer personería al abogado Andrés Vélez Serna como apoderado de la demandada y de conformidad con el art. 73 del Código General del Proceso.
- 3.** No tener en cuenta el escrito de excepciones presentado por la parte demandada el 1 de octubre de 2020, dado que para esa calenda el término para ejercer su derecho de defensa ya había fenecido teniendo en cuenta que el aviso de que trata el art. 292 del Código General del Proceso, fue recibido el 16 de septiembre de 2020 (pdf No. 02).
- 4.** No obstante, a efectos de salvaguardar el derecho de defensa de la parte demandada, se decretan como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por la parte actora en su oportunidad, y de oficio, las allegadas por la demandada en escrito aportado el 1 de octubre de 2020.
- 5.** En vista de que no hay más pruebas que las documentales, se muestra procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del art.

278 del Código General del Proceso, es decir, dictar sentencia anticipada al no existir más pruebas por practicar.

6. Para el efecto, se ordena a la Secretaría proceder como lo ordena el inciso 2 del art. 120 *ib*, fijando el proceso en la correspondiente lista.

7. En firme esta providencia y cumplido lo anterior, por Secretaría ingresar las diligencias al Despacho a efectos de proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 039 del
30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNANDEZ
Secretaría

JST

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

**JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0d53eeebc808a1ab879778dbaf8cc2c44bf4fe92630e17c523db3ccc12ed492

Documento generado en 29/07/2021 04:21:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>